



Por la presente le doy traslado de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultura de la D.G.A. por la que se suspende cautelarmente el derribo de la casa natal del Pintor Francisco Pradilla situada en c/ Gómez Acebo de esta localidad.

Todo ello a los efectos oportunos.

Villanueva de Gállego, 16 de noviembre de 2012.

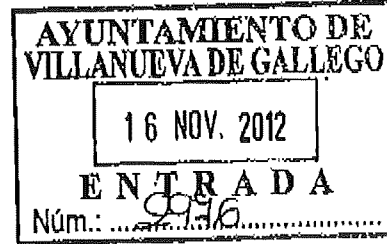
El Alcalde,

Jesús Gayán Carceller

Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés – APUDEPA
Edificio Interfacultades, 3ª planta, despacho 317
Campus San Francisco - Universidad de Zaragoza
50009-Zaragoza



+34 976 714987



FAX



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
Dirección General de Patrimonio Cultural

Avda. Gómez Laguna 25, 6ª planta
50071 ZARAGOZA (ESPAÑA)
telefono : 976 71 59 61
Nº DE FAX: 976 - 71 49 87

FECHA: jueves 15 de noviembre de 2012

DE.: Secretaría de la Dirección General de Patrimonio Cultural

A: D. Jesús Gayán Carceller, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego

Nº DE HOJAS: 1

ASUNTO: Paralización del derribo de la casa natal del Pintor Pradilla

Adjunto le remito para su ejecución inmediata Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se suspende cautelarmente el derribo de la casa natal del Pintor Pradilla situada en la localidad de Villanueva de Gállego



+34 976 714987



RESOLUCIÓN, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, POR LA QUE SE SUSPENDE EL DERRIBO DE LA CASA NATAL DEL PINTOR FRANCISCO PRADILLA EN VILLANUEVA DE GÁLLEGO (ZARAGOZA)

Esta Dirección General ha tenido conocimiento, a través de la Asociación APUDEPA de la de la Intención de proceder al derribo de la Casa natal del Pintor Francisco Pradilla, sito en la localidad de Villanueva de Gállego, Zaragoza

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, "el patrimonio cultural aragonés está integrado por todos los bienes materiales e Inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón, que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico..."

Asimismo, dispone el artículo 11 de la citada Ley que dichos bienes se clasifican en bienes de interés cultural, bienes catalogados y bienes inventariados.

Habida cuenta que la casa natal del Pintor Francisco Pradilla podría reunir alguna significación histórica, el Director General de Patrimonio Cultural, haciendo uso de las competencias que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero: Suspender cautelarmente, por plazo de dos meses, el derribo de la casa natal del Pintor Pradilla, situada en Villanueva de Gállego, Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, a fin de decidir sobre la pertinencia de incoar expediente para su declaración como Bien de Interés Cultural u otra de las categorías contempladas en la citada Ley.

Segundo: Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para su comunicación a los interesados y a la Asociación de Acción Pública para la defensa del Patrimonio Aragonés (A.P.U.D.E.P.A.)

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2012
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Fdo.: Javier



Javier Calizo Soneiro